



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	DIANA LORENA DUQUE LOPEZ
Demandado	HE INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01090-00
Asunto	Pronunciamiento medida

Teniendo en cuenta que, en la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la parte actora no menciona el número de las cuentas que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se deben determinar los bienes objeto de las medidas cautelares; **no se accede a officiar a las entidades financieras** Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco AV Villas, Bancolombia S.A., Serfinanza, Banco de Occidente, Banco Davivienda S.A., Itaú, Sudameris, Colpatria, Banco BBVA.

Respecto de la solicitud de embargo de honorarios, considera el Despacho que es procedente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda los honorarios que devengue la sociedad demandada **HE INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, con ocasión al contrato de prestación de servicios suscritos o celebrados con la empresa **OPTIMA INGENIERIA S.A.S.**, o cualquier otro concepto que se deba a la entidad demandada.

Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador, informándole que debe dejar a

disposición de este despacho judicial, los dineros retenidos en la Cuenta No. **050012041010** del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3f990b2aaeee25abbfeb604d217d03d1b33b6f6120b9affd408d1713f61a99**

Documento generado en 06/12/2021 04:19:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>